

Enseñanza de la religión: lo imposible, lo razonable

LA Constitución española logró reconciliar las plurales concepciones de España y que nuestra sociedad se reconociese en un pacto sustancialmente compartido por la mayoría de ella. Sólo dos motivos de ruptura siguen trayendo consecuencias negativas para la convivencia española: la abstención constitucional del nacionalismo y la inhibición socialista ante el consenso constitucional en el artículo 27 referido al derecho a la educación, que llegó a provocar la retirada del ponente Peces-Barba, anuncio de futuros distanciamientos, por ejemplo el voto negativo del PSOE a los Acuerdos del Estado español con la Santa Sede. En la cuestión de la enseñanza de la religión, lo que está en juego es, pues, que logremos entre todos dar una solución a la instalación de ésta en el sistema educativo y así conseguir la pendiente reconstrucción del pacto constitucional.

No dividir a la sociedad en laicos y católicos

LAS recientes sentencias del Tribunal

Supremo (31 de enero de 1997, 1 de junio de 1998) están fomentando la idea de una división de la comunidad escolar en dos grupos de alumnos y de familias: los que desean educación religiosa para sus hijos y los que quieren una educación sólo laica. Los así llamados **laicos** creen que la religión debería ser extracurricular, y en ningún caso contrapesada con otra materia para los que no desean enseñanza religiosa, para no discriminar a los que no cursan clase de religión obligándolos a una actividad porque otros eligen enseñanza de la religión; los **laicos** creen que la enseñanza de la religión extracurricular y sin alternativa es suficiente y aun lo mejor, puesto que ya hay una porción del sistema educativo de la iniciativa social, en su mayoría católica, que atiende alrededor de un tercio de la población. Los que podemos denominar **católicos** creen que si no se protege la enseñanza religiosa con una evaluación académica homologable a las otras, igualdad en el valor académico y social de las calificaciones, no discriminación administrativa en horarios, etc., no puede haber una solución eficiente y duradera. En otro supuesto no se podría decir que la enseñanza de la religión que ofrece el sistema educativo respondiese al derecho fundamental a educar según las propias convicciones y se estaría vulnerando administrativamente el ejercicio ordinario de un derecho fundamental. Esta situación de bloqueo no hace más que mostrar que el camino recorrido, a partir de la LOGSE (octubre de 1990), era el previsible desde la inhibición del PSOE ante el artículo 27 de la Constitución y ante los acuerdos con la Santa Sede de 1979. Este camino muestra tres aporías y, por lo mismo, una sola salida posible: un pacto civil para la enseñanza de la religión.

Las aporías

EN España, tras la LOGSE, se optó por un modelo de desarrollo legislativo y curricular que

alcanzó un cierto punto de equilibrio en lo referido a la Enseñanza de la Religión con el Real Decreto 2438/94. De hecho, las sentencias citadas han venido a confirmar, en lo sustancial, la vigencia y el acierto constitucional de aquel decreto. No excluyen otras interpretaciones, pero corresponde al Gobierno, y no al poder judicial, realizar éstas en la legislación ordinaria. El Gobierno, éste o el anterior, tiene un cierto margen de maniobra dentro del bloque de la constitucionalidad. La grave aporía, en la que no acertamos a movernos hacia adelante ni retroceder a un punto de encuentro, parte del hecho de confiar a un

Real Decreto la solución sin haberlo pactado con las fuerzas sociales que han de darle vida y aceptarlo. Es notable la incapacidad de diálogo social en este terreno.

*No puede confiarse sólo a las leyes ordinarias y a los desarrollos normativos la protección de un valor sociocultural tan importante como el que recogen los artículos 27.2 y 27.3 sobre el que aún no hay un pacto social estable claro. El reconocimiento del derecho a la educación y a la libertad de enseñanza tiene como objetivo el pleno desarrollo de la personalidad humana –educación integral (27.2)–, de acuerdo con los padres (27.3), titulares, con los hijos, del derecho (27.1) a que éstos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con las propias convicciones (27.3) –subjetividad radical del derecho–, en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales –laicidad del sistema educativo– (27.2). Lo que está en juego es la articulación **comprehensiva** de estos tres principios constitucionales del artículo 27: integridad educativa, raíz subjetiva del derecho según las propias convicciones y laicidad –entendida como aconfesionalidad– del sistema educativo.*

Es obvio que esta primera aporía legal lleva aparejada una segunda que el camino recorrido desde 1994 hasta hoy muestra con claridad: ante la falta de consenso la legislación no puede resolver adecuadamente la cuestión, pero no se ha podido hasta la fecha mostrar la

inconstitucionalidad de la legislación de la administración socialista. La aporía legal desemboca en la judicialización del problema, tantas veces denostada. Esta aporía judicial marca el lugar del bloqueo actual y del grave deterioro de la situación.

*La aporía diplomática no es menos evidente. Hasta la fecha, los Acuerdos con la Santa Sede, a falta de una **inserción eficaz** en nuestro ordenamiento legislativo ordinario, no se han mostrado como instrumentos adecuados para resolver el problema. La equiparación que los Acuerdos pretenden entre la enseñanza de la religión y las demás asignaturas fundamentales se muestra vacía de contenido porque de hecho se hacen en un texto jurídico que si destaca por algún hecho es, precisamente, por la singularidad de la enseñanza de la religión y, por tanto, la imposible equiparación por la sola vía diplomática. Las sucesivas administraciones socialistas han ido vaciando de contenido esta equiparación y la administración popular está en un punto de bloqueo tal que opta por la prudente espera antes de empeorar la situación. Entretanto nadie se atreve a denunciar unos acuerdos que nos dicen no haber aceptado nunca, otros que están siendo incumplidos permanentemente y otros no se atreven a hacer cumplir a pesar de estar presumiblemente a favor de ellos.*

Los caminos practicables

LA verdadera europeización del problema nos ayudaría a una apertura a la pluralidad eclesial, social y cultural de nuestro entorno, necesaria para ver que nuestro problema no es sólo nuestro, para contextualizarlo en la búsqueda común a las sociedades individualistas y que han desregularizado la transmisión de creencias y tradiciones. Es cierto que han desregularizado la transmisión de creencias y tradiciones.

*Es cierto que la enseñanza de la religión es un espacio cultural y simbólico en que las sociedades europeas tienden a no homogeneizarse. La diversidad de tradiciones religiosas y culturales es uno de los bienes más preciados que mantener como identidad nacional en un momento en que otras señas tan profundas —pensemos en la moneda— van desapareciendo. Cuando haya moneda única, mercado de trabajo y de capitales único, banco central europeo, libre circulación de bienes y personas, y cada vez más hablemos una **koiné** inglesa, uno de los pocos elementos claros de identificación pueden ser las formas y los procesos que conservemos de integración de nuestro patrimonio cultural, simbólico, axiológico e histórico. Aun así, esta europeización podría ser el horizonte de un verdadero debate social y público sobre la enseñanza de la religión que interesa a la sociedad española, pues es un debate con futuro y con anchura europea. El presidente de la Comisión de expertos del Ministerio francés de Educación, el profesor Philippe Meirieu, tras constatar que los jóvenes franceses de origen cultural, social y religioso distintos no encuentran «una cultura común que garantice la cohesión social y evite la exclusión», se declaraba «impresionado por la fuerza de la demanda de una enseñanza neutra y laica de las religiones» (mayo 1998). El hecho de que las cosas se sigan moviendo en Francia, como poco antes en Italia, Alemania o el Reino Unido, muestra bien el horizonte de respuesta del problema.*

*En este marco europeo y dentro del **impasse** constitucional, ha llegado **la hora de las fuerzas sociales**, que marcó la Declaración conjunta **en favor de la Educación** de 17 de septiembre del año pasado. El método de actuación política más acertado consiste en evitar precipitaciones a la hora de traducir en formas políticas los valores postulados. Aunque a veces ciertas ventajas a corto plazo sean tentadoras, aceptar cualquier tipo de acuerdo o imponer con poco margen de apoyo la propia posición en defensa de una **realpolitik** de cortas*

miras es, a medio plazo, inútil y aun contraproducente. En una situación pluralista y compleja, donde los bienes morales o culturales no siempre son evidentes para otros, no podemos intentar traducirlos en leyes sin lograr el consenso mayoritario. Conviene, pues, una sabia gradualidad en una situación como la nuestra, cada vez más falta de evidencias éticas y culturales compartidas. Ni siquiera un valor preeminente puede convertirse en norma, cuando se prevé que esa imposición va a originar un grave deterioro en la convivencia. Cuanto más relevante es el valor desde el punto de vista ético, tanto más compromete y, por ello, requiere un proceso de maduración más sólido. Una cosa es la labor de mentalización para convencer, con buenas razones y ejemplos atractivos, de la importancia de un valor determinado, y otra cosa es la traducción legislativa del mismo, que exige una base mínima de consenso. No basta con abordar los problemas con declaraciones de principio, hace falta tener instrumentos de traducción práctica. La propuesta de caminos lentos pero graduales, las soluciones prácticas que integran a quienes tienen concepciones distintas de la mayoritaria, ése es el único camino. No toda lentitud en el proceder significa necesariamente una cesión. Existe también el riesgo de que, por pretender lo mejor, se propicie el regreso a situaciones peores. Así como existe el riesgo de que las pretendidas soluciones mejores, sin la base de un consenso compartido, se tornen aporías más que camino. El único camino es la reelaboración del consenso constitucional en un nuevo pacto civil. De hecho no cabe duda de que los decretos de 1980 y de 1994 son una solución constitucional y aceptable aunque divergente, pero por el simple hecho de ser unilaterales dejan de ser una buena solución.

Lo razonable sería un pacto civil

EL resultado de un pacto civil podría ser una Ley de enseñanza de la Religión en el

*sistema educativo que introdujese en el bloque de la constitucionalidad lo que hasta ahora sólo ha entrado por la puerta falsa de los Acuerdos parciales con la Santa Sede de 1979 y sólo una mera disposición adicional de la LOGSE en que se fundamenta el Decreto de 1994. Con la iniciativa de las fuerzas sociales, los actores educativos interesados en un **Pacto civil escolar para la enseñanza de la religión** podrían proponer una Ley pactada entre dichas fuerzas sociales y los partidos parlamentarios que desarrollase los artículos constitucionales y dotase a nuestra legislación de un instrumento estable y no banderizo inserto en el bloque de la constitucionalidad (por razón de los derechos de Libertad religiosa, Educación integral, Educación según las propias convicciones, y por razón de la estructura autonómica del título VIII de la Constitución, a los Acuerdos con la Santa Sede, Tratado internacional de rango constitucional). Este pacto civil sería político pues nacería del acuerdo parlamentario de los partidos democráticos y sería laico pues no nacería sólo del acuerdo entre el Estado y una o varias confesiones, sin excluirlo, sino de las distintas fuerzas sociales y culturales. Por ello mismo, situado en el espacio público y civil, sin quedar reducido al ejercicio puramente político, podría ser considerado un pacto laico —no laicista, en su sentido negativo—, fundamentado en la no confesionalidad del Estado y el reconocimiento expreso del valor de las religiones y, en concreto del cristianismo, para la construcción moral, social y cultural de la sociedad española. Para llegar a este pacto hay que recorrer el camino del diálogo y del debate público, así como promover el desbloqueo jurídico, judicial y diplomático de las dificultades que aún pesan para resolver la cuestión. Entonces estará abierto el camino para el desbloqueo ideológico y la firma política de un pacto civil.*

Este pacto civil regularía un estatuto de la enseñanza de la religión aceptable por los más amplios sectores

sociales y políticos de nuestra sociedad. Evidentemente, entre estas instituciones y fuerzas sociales, deberían estar las iglesias (Constitución, artículo 16:3), los partidos parlamentarios y todos los sectores profesionales y de la comunidad educativa representados en los Consejos escolares del Estado y de las Comunidades Autónomas con competencias plenas. Un papel eclesial relevante en la preparación de este pacto debe corresponder a los seglares católicos, a las asociaciones profesionales y educativas, a las instituciones académicas, a los medios de comunicación especializados. En este asunto temporal han de ser los cristianos adultos quienes promuevan una definitiva instalación de la enseñanza de la religión en el sistema educativo español.

Este pacto civil debería concretarse en un acuerdo jurídico escolar que dotase de estabilidad a la instalación de la enseñanza de la religión en el sistema, de un acuerdo interconfesional de aceptación de un tipo de presencia escolar relevante pero no omnipresente y, en tercer y último lugar, de un acuerdo académico que previese una articulación flexible e imaginativa de una enseñanza común y obligatoria sobre el hecho religioso en unas etapas, quizá las básicas, con una alternancia entre modalidades curriculares culturales y confesionales y otras no confesionales —y, por tanto, estrictamente culturales— desarrollando todas las posibilidades de la optatividad. Finalmente, esta posible configuración total no debería ser ajena, aunque sí distinta, a la formulación que adopte la educación en valores éticos. Este camino del pacto civil puede alcanzar un amplio consenso en la comunidad educativa y en la sociedad española. Es, pues, la única solución razonable. Ha llegado la hora de que las fuerzas sociales lo propongan.